



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2013-00134-00

INFORME SECRETARIAL

Paso al Despacho el presente expediente digital contentivo de proceso EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO, promovido por ASTRID GUARDO SOLIPA, a través de apoderado judicial, contra la CLINICA SIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA, informándole que la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ presentó una nueva cesión de crédito y ha presentado solicitud de para que se resuelva al respecto. Le hago saber a su vez que ya la entidad deudora a través de su Representante Legal se dio por notificado de la primera cesión de crédito que hizo la demandante y a su vez se dio por enterado de la cesión del crédito que hicieron los actuales cesionarios a otro cedente. Puede revisar en el expediente digital que se encuentra en el OneDrive institucional del juzgado y en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.
Turbaco, 16 de Noviembre de 2021

STELLA. I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DECIDE SOBRE CESION DE CREDITO

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL SEGUIDO DE ORDINARIO

DTE: ASTRID GUARDO SOLIPA-Cesionarios NESTOR ADRIAN GIRALDO ZULUAGA, JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, FRANCISCO ADOLFO GIRALDO ZULUEGA Y GUSTAVO ADOLFO POTOSI VEGA

DDO: CLINICA SIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que en vista de lo decidido en providencia de calenda octubre 21 de 2021 notificada mediante Estado Electrónico #126 fechado 22 de octubre de 2021, el Representante Legal de la Clínica Psiquiátrica de la Costa Ltda, presentó escrito a través del correo electrónico institucional del Juzgado el 26 de octubre de 2021 en donde manifiesta que se da por notificado de la cesión del crédito que en su oportunidad hizo la demandante ASTRID GUARDO SOLIPA a los señores NESTOR ADRIAN GIRALDO ZULUAGA, JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, FRANCISCO ADOLFO GIRALDO ZULUEGA Y GUSTAVO ADOLFO POTOSI VEGA, la que fue aceptada mediante providencia de fecha mayo 6 de 2021. A su vez manifestó tener conocimiento de la nueva cesión del crédito que hicieron los actuales cesionarios NESTOR ADRIAN GIRALDO ZULUAGA, JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, FRANCISCO ADOLFO GIRALDO ZULUEGA Y GUSTAVO ADOLFO POTOSI VEGA a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2.

Ahora sí, procede el Despacho a pronunciarse de fondo sobre la nueva CESION DE CREDITO, que hacen los actuales cesionarios NESTOR ADRIAN GIRALDO ZULUAGA, JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, FRANCISCO ADOLFO GIRALDO ZULUEGA Y GUSTAVO ADOLFO POTOSI VEGA a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La cesión de créditos es un acto en virtud del cual el cedente que en este caso es el acreedor del crédito de una manera libre lo traslada a favor de otra persona denominada cesionario.

En este caso que ocupa la atención del juzgado, vemos que la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ, apoderada judicial de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, presentó escrito al juzgado el día Miércoles 08/09/2021 11:44 AM, desde su correo electrónico mirlis.mangones1986@gmail.com enviado al correo electrónico institucional del Juzgado j0cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co en donde anexa el respectivo contratos de cesión de crédito con nota de presentación de los cedentes del 17 y 24 de agosto de 2021, cuyo objeto está relacionado con las acreencias laborales que posee a su favor los cedentes NESTOR ADRIAN GIRALDO ZULUAGA, JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, FRANCISCO ADOLFO GIRALDO ZULUEGA Y GUSTAVO ADOLFO POTOSI VEGA, ahora demandantes en



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2013-00134-00

este proceso y cuyo límite establecieron en las sumas de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000.00).

Pero de una revisión al expediente digital, se observa que con la cesión del crédito no aportaron certificado de existencia y representación legal de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, razón más que suficiente para denegar la solicitud de dar trámite a la nueva cesión del crédito, por cuanto el juzgado no tiene certeza de la existencia de dicha sociedad y mucho menos si el señor JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO es su Representante Legal.

Por lo anterior, en esta oportunidad no será posible acceder a dar trámite a la nueva cesión de crédito hasta tanto se aporte por parte de la abogada MIRLIS MANGONEZ ORTIZ, certificado de existencia y representación legal de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2.

Así mismo, se abstendrá el Juzgado de reconocer personería a la abogada MIRLIS MANGONEZ ORTIZ.

Como quiera que el Representante Legal de la sociedad deudora, CLINICA PSIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA, mediante memorial presentado a través del correo institucional del Juzgado el martes 26 de octubre de 2021 a las 11:19 A.M, manifiesto que se daba por notificado del auto que aceptó la cesión de crédito que hizo la demandante **ASTRID GUARDO SOLIPA**, a los señores **NESTOR ADRIAN GIRALDO ZULUAGA, JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, FRANCISCO ADOLFO GIRALDO ZULUEGA Y GUSTAVO ADOLFO POTOSI VEGA**, se tendrá entonces por notificado de esa primera cesión del crédito, tal como se ordenó en providencia de calenda mayo 6 de 2021

Por lo antes manifestado, El Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: No es posible en esta oportunidad acceder a dar trámite a la cesión del crédito que hacen los actuales cesionarios-demandantes NESTOR ADRIAN GIRALDO ZULUAGA, JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, FRANCISCO ADOLFO GIRALDO ZULUAGA Y GUSTAVO ADOLFO POTOSI VEGA a la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, debido a que no se aportó con el escrito de cesión del crédito la prueba de la existencia y representación legal de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2, razón por la cual, para el Juzgado no hay certeza de la existencia de dicha sociedad y mucho menos que el señor JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.423.659 sea su representante legal.

SEGUNDO: Por lo antes manifestado, se abstiene el juzgado de reconocer personería a la abogada MIRLIS MANGONES ORTIZ, para actuar en el este proceso como apoderada judicial de la sociedad BIENES Y ESPACIOS DEL NORTE S.A.S., identificada con Nit. No. 901.506.186-2.

TERCERO: TENGASE por notificado al Representante Legal de la demandada CLINICA PSIQUIATRICA DE LA COSTA LTDA, identificada con el NIT. 800.201.897-4, señor ANTONIO MORALES IBAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.280.574, de la providencia de calenda Mayo 6 de 2021 que admitió la cesión del crédito que hiciera primeramente la demandante ASTRID GUARDO SOLIPA a los señores NESTOR ADRIAN GIRALDO ZULUAGA, JUAN SEBASTIAN HOYOS GIRALDO, FRANCISCO ADOLFO GIRALDO ZULUAGA Y GUSTAVO ADOLFO POTOSI VEGA, conforme él lo manifestó en escrito presentado al juzgado el martes 26 de octubre de 2021 a las 11:19 A.M a través del correo electrónico institucional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

S.I.B.V

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f4a36934066a4d6e8e29cd86616dc02505daa63c42d5956ec1b247881e98a2**

Documento generado en 16/11/2021 10:27:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>